



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Azuaga, que consiste en la redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 1. (2010061818)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Azuaga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### **A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente, en su ausencia  
(el Vicepresidente),  
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de octubre de 2009, se incorpora al documento de "ORDENANZAS PARTICULARES Y NORMATIVA" la ficha de la Unidad de Actuación n.º 1, quedando redactada como sigue:

#### FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN (UA-1)

La ordenación detallada se realizará por medio de un Plan Especial de Reforma Interior (PERI), y será necesario reservar y recoger en él, el número de viviendas con algún tipo de protección según determine la ordenación vigente.

UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº1 (UA-1)	
Parcelas edificables (Sup. Neta) (m2)	30.087,00 m2
Viales (m2)	10.880,00 m2
Zona Verde (m2)	2.596,00 m2
Equipamiento (C. Salud) (m2)	2.995,00 m2
Reserva de plazas de garaje totales 500, de las cuales al menos 250 tendrán carácter público anexas o no al viario. (Se reservarán plazas para personas con movilidad reducida según legislación vigente)	Públicas > 250 plazas
	Privadas o Publ. = 250 plazas
	P. con M. R. según legislación
	500 plazas en TOTAL
<b>TOTAL SUPERF. DEL ÁMBITO (M2)</b>	<b>46.558,00 M2</b>
S. Edificable en p. baja (sin fondo max.)	31.408,00m2
S. Edif. En p. alta (fondo max. 24 m.)	=23.628,00 m2
Edificabilidad Residencial p. baja (m <sup>2</sup> t)* (80% de la Sup. Neta)	24.069,60
Edificabilidad Residencial p. alta (m <sup>2</sup> t)** (80% de S. Neta o limitación por fondo max.)	23.628,00
<b>EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t)</b>	<b>47.697,60</b>